
	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS

Estrategia para el Fortalecimiento de la Planeación

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo General
3. Objetivos Específicos
4. Glosario
5. Proyectos de Inversión
6. Inclusión en el plan de atención de las solicitudes de las comunidades atendidas por la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
7. Adquisición de Predios
8. Iniciativas Comunitarias
9. Plan de Acción
10. Factores externos que pueden afectar el cumplimiento de la programación de metas de los proyectos de inversión

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

1. Introducción

Este documento tiene como finalidad establecer parámetros, que permitan apoyar la formulación, estructuración e inscripción de los proyectos de inversión pública, a cargo de la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, que deben tener objetivo general, objetivos específicos, procedimientos, indicadores de productos, metas, cronograma, productos, actividades relacionadas con cada uno de los procedimientos, insumos para los bienes y/o servicios, indicadores de gestión y recursos con su respectivo costeo detallado por actividad, como definir los criterios de priorización para incluir las solicitudes en el plan de atención de cada vigencia.


De igual manera estos proyectos de inversión pública permiten a la Dirección y la Subdirección de Asuntos Étnicos, el cumplimiento de las funciones misionales previstas en el Decreto 2363 de 2015, artículos 26 y 27 entre otras las relacionadas con la concertación con las comunidades étnicas la definición y conformación del plan de atención, tales como:

1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.

3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el párrafo 3° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

4. Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022


5. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

2. Objetivo General

Definir los criterios para la priorización y focalización de las solicitudes de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, protección de territorios ancestrales, titulación colectiva de comunidades negras, delimitación de territorios, compra directa de predios, mediación de resolución de conflictos y cofinanciación de iniciativas comunitarias para tener en cuenta en la formulación tanto del Plan de Acción como en el Plan de Atención de cada vigencia.

3. Objetivos Específicos

1. Identificar los requerimientos de las comunidades étnicas y priorizar los proyectos en concordancia con el presupuesto anual definido.
2. Establecer las mejores alternativas para dar solución a las necesidades y problemáticas identificadas en materia del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para grupos étnicos.
3. Aplicar los criterios de priorización para la conformación del Plan de Atención a comunidades étnicas en los procedimientos en el marco de sus competencias.
4. Atender y gestionar el rezago y demanda de solicitudes de las comunidades étnicas identificadas en el sistema integrado de tierras – SIT.
5. Atender los compromisos adquiridos en las diferentes instancias representativas.
6. Proponer, ajustar y revisar el Plan de Acción de cada vigencia.
7. Proyectar tanto el plan de acción, como el plan de atención para comunidades étnicas, de cada vigencia en concordancia con los proyectos de inversión.
8. Elaborar una planeación ajustada a los criterios definidos, que conlleven al cumplimiento de las metas y ejecución presupuestal.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

4. Glosario

En el marco de las competencias de la Dirección de Asuntos Étnicos se manejan procedimientos y términos técnicos que son de gran importancia y requeridos para su constante consulta y conocimiento, por lo cual se detallan los siguientes:


Adquisición de predios y/o mejoras: Facultad que tiene la ANT, para adquisición de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio propiedad privada, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 y a los fines de utilidad pública e interés social, el procedimiento tiene como objetivo establecer las actividades para la adquisición de tierras por negociación directa, en los casos señalados en el artículo 31 de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley, dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria, comunidades indígenas y negras a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad. (procedimiento ACCTI-P-021).

Ampliación de resguardo: procedimiento por medio del cual un resguardo constituido a comunidades indígenas es ampliado cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituye su hábitat. (Art. 1 del Decreto 2164 de 1995 hoy compilado en el Decreto 1071 de 2015 y Art. 85 de la Ley 160 de 1994 – Instructivo ANT ACCTI-P-024).

Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI: espacio de interlocución y concertación entre los pueblos indígenas de Colombia con el gobierno nacional, creado mediante el decreto 1397 de 1996, con el fin de tratar los temas relacionados con la garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas del país. La CNTI gestionará ante las entidades competentes todas las medidas necesarias para la defensa y protección de la integridad de los territorios indígenas. Sus funciones se describen en el artículo 2 del decreto 1397 de 1996.

Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - CCANNARP: es la instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades NARP y el gobierno nacional de conformidad con la Ley 21 de 1991 (que ratificó el Convenio 169 de 1989 de la OIT), la Ley 70 de 1993 y el artículo 5 del decreto 3770 de 2008.

Comunidad Negra: conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen costumbres y tradiciones dentro de la

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70 de 1993)

Consejo Comunitario: máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Está conformado por la asamblea y la junta de consejo comunitario (Artículo 5 Ley 70 de 1993).


Constitución de resguardo: procedimiento por medio del cual se da reconocimiento de propiedad colectiva a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad. (Art 1. Decreto 2164 de 1995 hoy compilado en el Decreto 1071 de 2015 y el Art. 85 de la Ley 160 de 1994 – Procedimiento ANT ACCTI-P-023).

Deslinde de tierras de asuntos étnicos: tiene como objetivo delimitar o deslindar las tierras de propiedad de los resguardos indígenas o de las comunidades negras, a efectos de asegurar la protección de los derechos y bienes, así como establecer la existencia o vigencia legal de los títulos de estas comunidades (procedimiento SEJUT-P-002)

Enfoque diferencial étnico: es una metodología integrada de intervención que actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas públicas y el accionar estatal para la protección de los derechos de los grupos étnicos que habitan en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. (DNP; 2016)

Identidad territorial ancestral y/o tradicional: principio que se relaciona con el sentido de pertenencia que los pueblos y comunidades indígenas mantienen con su territorio ancestral, en el cual se desarrolla integralmente su vida, cosmovisión, sabiduría ancestral, conocimientos, costumbres y prácticas que sustentan los derechos territoriales ancestrales de dichos pueblos. (Art., 2. Decreto 2333 de 2014).

Iniciativa Comunitaria: se definen como el conjunto de actividades que buscan la preservación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales y ancestrales, procesos comunitarios, respetando usos y costumbres de las comunidades étnicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida para la pervivencia de estas. (Procedimiento Implementación de Iniciativas Comunitarias con Enfoque Diferencial Étnico y Enfoque de Género Asociadas al Componente de Formalización de Tierras ACCTI-P-009).

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas: tendrá por objeto concertar entre los pueblos y las organizaciones indígenas y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen (Art., 11 decreto 1397 de 1996).


Posesión tradicional y/o ancestral de tierras y territorios de los pueblos indígenas: es la ocupación y relación ancestral y/o tradicional que los pueblos indígenas mantienen con sus tierras y territorios, de acuerdo con los usos y costumbres, y que constituyen su ámbito tradicional, espiritual y cultural, en el marco de lo establecido en la Ley 21 de 1991. (Art. 3 del Decreto 2333 de 2014- Comp. Decreto 1071 de 2015).

Territorio ancestral y/o tradicional: son territorios ancestrales y/o tradicionales los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales (Art. 3 del Decreto 2333 de 2014 – Com. Decreto 1071 de 2015. Cco. Ley 21 de 1991).

Ordenamiento social de la propiedad rural: se refiere al “conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural” (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Reestructuración de resguardo: actuación administrativa mediante la cual, la autoridad de tierras procederá a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en los resguardos de origen colonial o republicano, para determinar el área de la que se encuentran en posesión o propiedad, a fin de dotar a las comunidades de las tierras suficientes o adicionales, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura de sus integrantes (Art. 85 de la Ley 160 de 1994, Art. 1 del Decreto 2164 de 1995 - Comp. Decreto 1071 de 2015, y el Procedimiento ANT ACCTI-P-008).

Saneamiento de resguardo: procedimiento por medio del cual, la autoridad de tierras adquiere o expropia las mejoras que quedaron incluidas en el área de un resguardo indígena, con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo. Siendo las tierras o

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

mejoras, identificadas en el acto administrativo de formalización que dio origen a la constitución o ampliación del respectivo resguardo. (Art. 85 de la Ley 160 de 1994, Art. 1 del Decreto 2164 de 1995 - Comp. Decreto 1071 de 2015, y el Instructivo Interno ANT ACCTI-P-008).

Titulación colectiva: procedimiento por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías, propias o adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras dentro del programa de dotación de tierras a las Comunidades Étnicas, a varias familias que conforman una comunidad Negra (Ley 70 de 1993, Decreto 1475 de 1995, compilado Decreto 1066 de 2015, Procedimiento ANT ACCTI-P-007).

CRIDEC. Consejo Regional Indígena de Caldas

CRIC Consejo Regional Indígena del Cauca

ONIC Organización Nacional Indígena de Colombia


CONPES. Consejo Nacional de Política Económica y Social

5. Proyectos de Inversión

La Dirección de Asuntos Étnicos cuenta con dos proyectos de inversión que fueron formulados de acuerdo con el procedimiento DEST-P-005 Formulación de proyectos de inversión, establecido en la Agencia Nacional de Tierras para la misionalidad institucional.

- ✓ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL – BPIN 2021011000047

Este proyecto está conformado por nueve actividades principales así: i) constitución de resguardos, ii) ampliación de resguardos, iii) saneamiento de resguardos, iv) caracterización de los resguardos indígenas ocupados o poseídos ancestralmente, v) adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas, vi) delimitación del territorio de las comunidades indígenas, vii) mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales viii) Servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano y ix) apoyo financiero para iniciativas comunitarias.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

- ✓ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL – BPIN 2021011000049

Este proyecto está conformado por cinco actividades principales así: i) titulación colectiva a comunidades negras, ii) adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas, iii) delimitación del territorio de las comunidades étnicas, iv) mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales y v) apoyo financiero para iniciativas comunitarias.


Los proyectos antes citados están reformulados mediante la Metodología General Ajustada - MGA con un horizonte del 2022-2025, alineados al Plan Nacional de Desarrollo – PND.

6. **Inclusión en el plan de atención de las solicitudes de las comunidades atendidas por la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos**

Las solicitudes de titulación colectiva de comunidades negras, constitución de resguardos indígenas, ampliación de resguardos indígenas, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas, clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano de los Resguardos indígenas protección de territorios ancestrales, delimitación de territorios, compra directa de predios, mediación de resolución de conflictos y cofinanciación de iniciativas comunitarias, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, requieren para la ejecución estar incluidas en el plan de atención de cada vigencia, el cual se formula de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento POSPR-P-001, atendiendo los compromisos adquiridos, el presupuesto apropiado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y la capacidad operativa y técnica de la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, para definir el Plan de Atención se han establecido unos criterios de priorización específicos y taxativos, relacionadas más adelante, que se constituyen en los lineamientos para concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de formalización de tierras y seguridad jurídica de los territorios de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

Por lo tanto, el plan de atención es dinámico por cuanto en cada vigencia se hace uso de uno u otro criterio para la priorización, operación y focalización, toda vez que existen factores externos tales como fenómenos naturales, problemáticas a nivel nacional y mundial, expedientes de rezago, compromisos del gobierno, acuerdos en las

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022


movilizaciones, cumplimiento de fallos judiciales, requerimientos de las mingas, que no permiten a la Agencia Nacional de Tierras, otorgar una ponderación o puntaje a cada uno de estos criterios, por cuanto la situación cada año es cambiante y el plan de atención debe estar siempre orientado a atender ágil y oportunamente los requerimientos de las comunidades étnicas.

En consecuencia, para conformar el plan de atención a comunidades étnicas, se tienen en cuenta entre otras cosas, el estado de avance en la gestión para la definición de los solicitudes que estarán dentro de las metas de cada vigencia, y en su mayoría son acordados en las mesas de concertación llevadas a cabo en el territorio nacional en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo definido por el Gobierno Nacional, así como con las autoridades de las comunidades étnicas y que se enumeran a continuación:

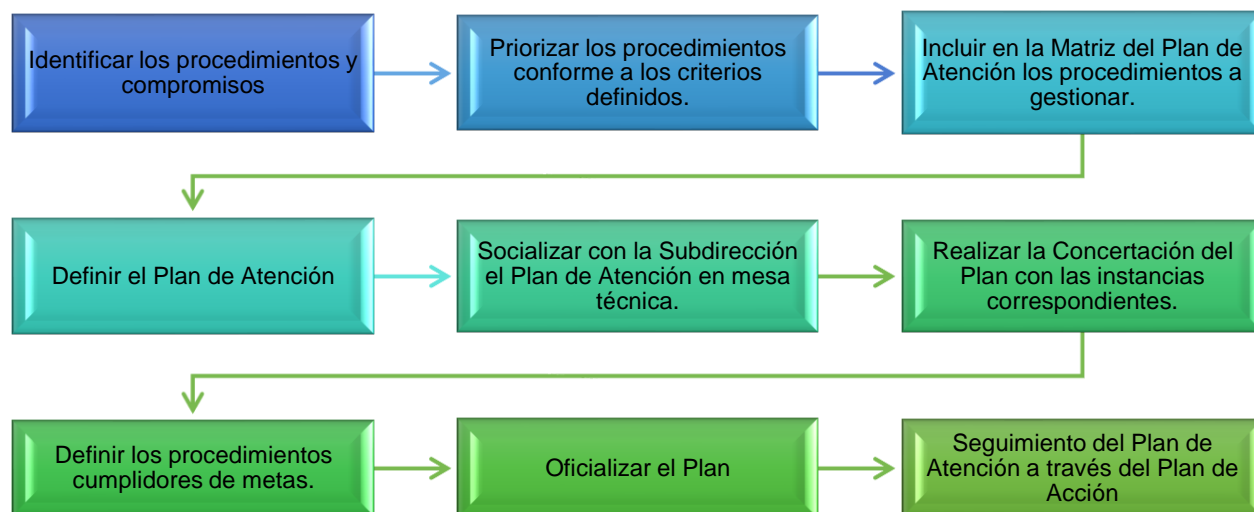
1. Autos de la Honorable Corte Constitucional
2. Órdenes judiciales
3. Cumplir con la reglamentación descrita en la Ley 1448 del 2011¹.
4. Documentos CONPES específicos para la atención a comunidades étnicas.
5. Compromisos definidos como parte de las concertaciones hechas en el marco de movilizaciones por la reivindicación de derechos de las comunidades étnicas.
6. Priorizaciones realizadas en las Mesas de Concertación, Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI, Consejos Nacionales y Regionales de comunidades indígenas y Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras (NARP).
7. Comunidades que ocupen o posean tierras para legalizar como título colectivo.
8. Comunidades beneficiadas con predios del Fondo Nacional de Tierras.
9. Compromisos de gobierno.
10. Solicitudes de formalización, delimitación, dotación de tierras y protección de territorios ancestrales identificadas en la base de datos alfanumérica del Sistema de Información Étnico – Inventarios.
11. Solicitudes que continúan de vigencias anteriores.
12. Solicitudes o procedimientos cumplidores de metas.
13. Comunidades atendidas en el territorio nacional.

Los ítems anteriormente descritos corresponden a los criterios establecidos para conformar el plan de atención a comunidades étnicas, los cuales se determinan de acuerdo con su etapa de avance en la gestión para la definición de los procedimientos

¹ Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

cumplidores de meta en cada vigencia, **RECORDEMOS** los criterios para la formulación del Plan de Atención



Una vez definido el Plan de Atención, acatando la priorización antes expuesta, la Subdirección de Asuntos Étnicos debe informar al director los procedimientos que se tomarán como cumplidores de meta para la vigencia, que deben estar como mínimo en alguna de las siguientes actividades de las etapas del proceso:

1. Contar con el estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras ESEJJ consolidado y aprobado.
2. Encontrarse en la etapa III del procedimiento, con actividades tales como:
 - Solicitud de concepto previo Ministerio del Interior (aplica para constitución de resguardo).
 - Concepto de la función social ecológica expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (aplica para ampliación de resguardo)
 - Elaboración del proyecto de Acuerdo.
 - Solicitud de viabilidad jurídica del Acuerdo.
3. Encontrarse en la etapa IV, la cual contempla las siguientes actividades:
 - Presentación ante el Consejo Directivo.
 - Notificación personal del Acuerdo.
 - Registro del Acuerdo ante la ORIP.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

Ahora bien, frente a la concordancia del plan de atención en cada procedimiento tenemos:

7. Adquisición de Predios


En la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE, el Equipo de Adquisición de Predios y/o Mejoras, es el encargado de ejecutar aproximadamente el 60% de lo apropiado en cada vigencia para los Proyectos de Inversión de Comunidades Indígenas y Negras, por lo que resulta relevante el impacto fuerte que recae en el cumplimiento de metas financieras y de gestión en estos proyectos, donde se da aplicación al procedimiento ACCTI-P-021, compra directa de predios y o mejoras con destino a las comunidades étnicas.

Ahora bien, para una planeación estratégica de la ejecución de este procedimiento es necesario tener en cuenta los pasos a seguir:

1. El insumo principal lo constituye el Plan de Atención, en el que se visualizan la comunidad solicitante, la pretensión territorial, ubicación, familias a beneficiar, etapa del procedimiento en gestión y el compromiso de gobierno que se atenderá concertado con el CRIC, CRIDEC, CNTI, Subcomisión de Territorios de la Mesa Consultiva de Alto Nivel, ONIC entre otros.

Con base en el Plan de Atención, en el último trimestre de cada año, se planifican los predios que podrían ser adquiridos o hacer parte del plan de compras en la siguiente vigencia.

2. Se debe tener en cuenta, el presupuesto asignado para la adquisición de predios y/o mejoras, y con este efectuar el cruce con las necesidades de tierra, tomando como referencia el estimativo de predios comprados en los tres últimos años y su valor promedio. El cálculo para definir la meta y valor del predio se realiza de acuerdo con una proyección basada en históricos (valor sujeto ajustes una vez se tenga definido a través del avalúo expedido por la autoridad competente).
3. Con las necesidades claras, definido el compromiso de gobierno que se atenderá y el presupuesto designado para la determinada vigencia se procede a presentarlo a consideración del Director (a) para aprobación de las metas del Plan de Acción.


	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

8. Iniciativas Comunitarias

La Dirección de Asuntos Étnicos a través del equipo de formulación de iniciativas comunitarias evalúa y prioriza las mismas de los resguardos y consejos comunitarios que se encuentren radicadas en la ANT y que se hayan registrado en la Dirección de Asuntos Étnicos.

Para la priorización se emplean los siguientes criterios de eficiencia e impacto de los recursos:

CRITERIOS DE EFICIENCIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR	
N° de familias beneficiadas vs Recursos solicitados	Este busca establecer la eficiencia del recurso otorgado en relación con la cantidad de familias beneficiadas con la iniciativa presentada.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1 de acuerdo con la tabla de puntaje para estos criterios.	Se aplicará la siguiente fórmula matemática $N1/N2 * 1000000 = X$	N1= cantidad de familias beneficiadas/N2= total de recurso solicitado a la ANT
N° de mujeres beneficiadas con la iniciativa	Iniciativas en las que se atienden en su mayoría mujeres, atendiendo el enfoque de género.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1 de acuerdo con la tabla de puntaje para estos criterios.	Se aplicará la siguiente fórmula matemática $N1/N2 = X$.	N1= cantidad de mujeres a beneficiar/N2= total de personas beneficiadas de la iniciativa
N° de mujeres en cargos directivos en la estructura de gobierno propio (Consejos Comunitarios, Resguardos Indígenas)	Solicitudes presentadas por Consejos Comunitarios o Resguardos que en su estructura de gobierno propio cuenten con un mayor número de mujeres.	El mayor puntaje lo obtendrá resultado (x) que más se acerque a 1 de acuerdo con la tabla de puntajes para estos criterios.	Se aplica la siguiente fórmula matemática $N1/N2=X$	N1= al número de mujeres que ocupan cargos directivos en la estructura de gobierno propio/ N2= al número total de directivos de la estructura de gobierno propio.
N° de niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) beneficiados con la iniciativa	Iniciativas presentadas por comunidades étnicas en las que se tenga información sobre	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1 de acuerdo con la tabla de	Se aplicará la siguiente fórmula matemática $N1/N2 = X$.	N1= cantidad de niños s beneficiar/N2= total de personas beneficiadas de la iniciativa


	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

	problemas de desnutrición de la primera infancia y acceso a alimentos y que permitan una transferencia de conocimiento ancestrales por parte de los mayores, promoviendo la pervivencia cultural.	puntaje para estos criterios.		
N° de víctimas de desplazamiento forzado.	Iniciativas presentadas por comunidades étnicas que han sido víctimas de desplazamiento forzoso o despojo.	El mayor puntaje lo obtendrá el resultado (X) que más se acerque a 1 de acuerdo con la tabla de puntaje para estos criterios.	Se aplicará la siguiente fórmula matemática $N1/N2 = X$	$N1 =$ cantidad de familias desplazadas/ $N2 =$ total de familias beneficiadas de la iniciativa

Luego se emplean los siguientes criterios administrativos y judiciales:

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR	
Constitución y/o ampliación de nuevos territorios de comunidades étnicas	Iniciativas de las comunidades étnicas cuyo territorio haya sido legalizado mediante acto administrativo en el primer semestre de la vigencia en que se ejecutarán los recursos, con el fin de promover el arraigo por el territorio.	Cumple = 1 No Cumple = 0	El puntaje será 1 para quien cumpla este requisito y 0 para quien no Cumpla	Cumple = 1 No Cumple = 0
Auto 004 (Indígenas) y Auto 005 (Afros).	Iniciativas presentadas por las comunidades étnicas a las que hace referencia el auto citado.	Cumple = 1 No Cumple = 0	El puntaje será 1 para quien cumpla este requisito y 0 para quien no Cumpla	Cumple = 1 No Cumple = 0
Compromisos	Compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en los diferentes	Cumple = 1 No Cumple = 0	El puntaje será 1 para quien cumpla este requisito y 0	Cumple = 1 No Cumple = 0



	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022


CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE CALCULAR	
	espacios de concertación.		para quien no Cumpla	
Solicitud de Comunidad Étnica que no haya sido beneficiada en años anteriores	Iniciativas presentadas por comunidades étnicas que no han sido beneficiadas en años anteriores.	Cumple = 1 No Cumple= 0	El puntaje será 1 para quien cumpla este requisito y 0 para quien no Cumpla	Cumple = 1 No Cumple= 0

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden en el que aquí se encuentran enumerados, cuando existan iniciativas comunitarias con puntajes totales iguales, esto, con el fin de determinar mediante criterios relevantes la prioridad de una iniciativa sobre otra.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1- Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de No. Familias beneficiadas	Se Aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden en el que aquí se encuentran enumerados, cuando existan iniciativas comunitarias con puntajes totales iguales, esto con el fin de determinar mediante criterios relevantes la prioridad de una iniciativa sobre otra.
2- Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio deno. De niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) beneficiados con la iniciativa	
3- Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de no. De mujeres beneficiadas con la iniciativa	
4- Articulación con otras instituciones del estado	
5- Articulación con agencias de cooperación internacional	

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de número familias beneficiadas.
2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de número de niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) beneficiados con la iniciativa
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de número de mujeres beneficiadas con la iniciativa
4. Articulación con otras instituciones del Estado
5. Articulación con agencias de Cooperación Internacional

Una vez se apliquen los criterios de priorización de las iniciativas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de puntajes:

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

Resultado operación matemática	Puntaje
0	0
0,1 a 0,2	1
0,3 a 0,4	2
0,5 a 0,6	3
0,7 a 0,8	4
0,9 a 1	5


Fuente: Guía Operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género asociadas al componente de formalización de tierras ACCTI-G-005 versión 2 expedida del 21 de septiembre de 2021.

Los ítems principales para tener en cuenta para el cálculo de las iniciativas comunitarias son:

Una vez validado todo el estudio de formulación mencionado anteriormente, el presupuesto apropiado y los ítems para el cálculo se determina el número de iniciativas a cofinanciar en la vigencia.

1. Encontrarse radicada la solicitud en la Agencia Nacional de Tierras.
2. Revisar las necesidades reales de la comunidad.
3. Presupuesto aprobado para las cofinanciaciones en cada proyecto.
4. Realizar la validación a las cotizaciones de los insumos solicitados para cada iniciativa comunitaria por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
5. Realizar un comparativo de los costos entre las iniciativas comunitarias que se encuentran en ejecución.

Una vez validado todo el estudio de formulación mencionado anteriormente, el presupuesto apropiado y los ítems para el cálculo se determina el número de iniciativas a cofinanciar en la vigencia, atendiendo lo definido en la Guía Operativa para la implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de género asociadas al componente de formalización de tierras ACCTI-G-005 versión 2 expedida el 21 de septiembre de 2021.


	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

9. Plan de Acción

El Plan de Acción para Comunidades Étnicas, se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento DEST-P-003, si bien los proyectos de inversión tienen una programación orientada a la obtención de resultados finales de sus productos, en el proyecto de inversión con su horizonte 2022- 2025 la DAE incorpora indicadores de gestión, que permiten evidenciar las subactividades que se deben realizar en cada uno de los procedimientos para dar cumplimiento al producto final.

A continuación, se detalla la programación realizada en el Plan de Acción en Comunidades Étnicas, para cada vigencia

No.	Actividad	Mes
1	Elaborar la proyección y programación en recursos y metas para los proyectos de inversión en cadenas de valor y documento técnico, con base en mesas de trabajo con el director y subdirector.	febrero
2	Solicitar mediante el anteproyecto para la siguiente vigencia los recursos para el cumplimiento de compromisos, a través de la plataforma SUIFP-DNP.	marzo
3	Remitir para validación a la oficina asesora de planeación de la ANT los anteproyectos respectivos.	marzo
4	Remitir para validación y aprobación al MADR y al DNP las programaciones respectivas en cada uno de los proyectos, mediante la plataforma SUIFP-DNP.	marzo
5	Conocer el monto de recursos apropiados para cada uno de los proyectos para la siguiente vigencia.	septiembre
6	Realizar reuniones internas en la DAE y SUBDAE para definir el plan de acción en metas de productos, distribución de recursos e indicadores de gestión.	octubre
7	Consolidar en los formatos establecidos por la oficina Asesora de planeación de la ANT el plan de acción de la siguiente vigencia.	octubre

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

No.	Actividad	Mes
8	Consolidar y remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la oficina de planeación de la ANT la distribución de recursos en el formato de catálogo presupuestal definido	noviembre
9	Presentar al director y subdirector el plan de acción definitivo de la siguiente vigencia, para la respectiva aprobación.	noviembre
10	Remitir a la oficina de planeación el plan de acción definido en los formatos establecidos.	diciembre
11	Presentar al Consejo Directivo el plan de acción de la DAE para la respectiva aprobación.	diciembre
12	Ajustar y actualizar los proyectos de inversión conforme a la aprobación de metas y a los recursos apropiados mediante Decreto de Liquidación expedido por el MHCP.	enero
13	Iniciar con la ejecución de la programación en recursos y metas del plan de acción y de los proyectos de inversión.	enero a diciembre


10. Factores externos que pueden afectar el cumplimiento de la programación de metas de los proyectos de inversión

Es preciso señalar que a pesar de que se hace una acertada y adecuada planeación por parte de la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos, para el cumplimiento de las metas en los proyectos de inversión, ésta puede variar a causa de factores exógenos no controlables, que afectan los procedimientos de formalización, adquisición e iniciativas, así como las actividades transversales insumo para el total cumplimiento, tales como:

1. En el procedimiento de adquisición de predios y/o mejoras, incide notoriamente la libre escogencia de los predios por parte de las comunidades y la voluntad de la aceptación o no de oferta por parte de los propietarios.
2. Además de lo anterior, el no contar con el resultado de los avalúos comerciales por parte de la autoridad competente (IGAC o Lonjas), no permite continuar con el proceso de compra.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

3. Ahora bien, en el procedimiento de ampliación, hasta tanto no se cuente con el certificado de función ecológica de la propiedad expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se puede avanzar a la tarea de solicitar la viabilidad jurídica.
4. De otra parte, dentro del procedimiento de constitución de resguardos indígenas, hasta tanto no se cuente con el concepto previo favorable expedido por el Ministerio del Interior, no se puede solicitar la viabilidad jurídica.
5. De presentarse traslape de presencia de títulos mineros, hidrocarburos o licencias ambientales en etapa de explotación hasta tanto no se tengan las respuestas por parte de las entidades competentes no se puede avanzar en el procedimiento. (ANLA, ANH).
6. Si existe traslape de afectaciones ambientales, rondas hídricas hasta tanto no se tenga respuesta de validación por parte de la Corporación Autónoma Regional no se podrá continuar con el procedimiento.
7. En caso de requerir aclaraciones de área se debe adelantar el respectivo procedimiento ante la autoridad catastral, para continuar con el procedimiento de formalización.
8. En caso de que el certificado del uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación de la entidad territorial, correspondiente presente la característica de remoción en masa alta, no se debe continuar con el procedimiento de formalización.
9. Para la práctica de las visitas técnicas a territorio, pueden presentarse situaciones de orden público que atenten contra la integridad de los colaboradores, lo que trae como consecuencia que el procedimiento no pueda avanzar.
10. Para el caso de la notificación del auto que ordena la visita al territorio solicitado en Protección de Territorios Ancestrales, enmarcado en el Decreto 2333 del 2014, se debe realizar de manera personal dificultando el avance en este procedimiento.
11. Si por parte del Gobierno Nacional se determina realizar bloqueo y/o reducción de recursos, conlleva a realizar una disminución o ajuste en las metas planteadas al inicio de vigencia.
12. En el evento de que exista presencia de territorio minado, hasta tanto no se realice el desminado no se puede continuar con el procedimiento.
13. Para el caso de titulación a comunidades negras de presentarse traslape con Parques Nacionales decretados por el Ministerio del Medio Ambiente, no se podrá continuar con el procedimiento.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

14. Si el predio presenta medida cautelar, hasta tanto no se levante esta medida no se puede avanzar con el procedimiento.
15. Cuando se presentan conflictos intra e interétnicos, no se puede avanzar con el procedimiento hasta tanto no se medie sobre los mismos.
16. Cuando se presenten ocupaciones indebidas en la pretensión territorial, no se puede avanzar con el procedimiento.
17. En cuanto al rezago heredado del INCODER en algunos casos, los predios que forman parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, no se les ha efectuado la transferencia a la Agencia Nacional de Tierras, por lo cual no podrán continuar con el procedimiento de formalización.

BIBLIOGRAFÍA

ANT. (2017). *Plan estratégico de la Agencia nacional de Tierras 2017-2021*. Bogotá: Agencia Nacional de Tierras.

ANT. (03 de Agosto de 2018). ACCTI-P-007 Titulación colectiva a comunidades negras. Bogotá: Agencia Nacional de Tierras.


ANT. (03 de Agosto de 2018). ACCTI-P-008 Constitución, ampliación, saneamiento o reestructuración de resguardos indígenas. Bogotá: Agencia Nacional de Tierras.

ANT. (29 de Abril de 2020). [www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/ACCTI-P-008-CONSTIT-AMPLIAC-SANEAM-O-REESTRUCT-DE-RESG-INDIGENAS-V-2.pdf). Obtenido de <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/ACCTI-P-008-CONSTIT-AMPLIAC-SANEAM-O-REESTRUCT-DE-RESG-INDIGENAS-V-2.pdf>

Decreto No. 2363 (Gobierno Nacional 07 de diciembre de 2015).

Gobierno de Colombia. (2018). *Plan Marco de Implementación. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera*. Bogotá: Gobierno de Colombia.

Gobierno Nacional. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Bogotá: Presidencia de la República.

	INSTRUCTIVO	CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ATENCIÓN Y METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	DEST-I-002
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	VERSIÓN	2
	PROCESO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	FECHA	25/01/2022

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
15/10/2020	01	Primera versión del documento
14/01/2022	02	Se hizo una reformulación de los proyectos de inversión tanto de comunidades indígenas como de comunidades negras que son competencia de la DAE, así mismo se actualizaron las fichas BPIN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL – BPIN 2021011000047 y la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL – BPIN 2021011000049. La relacionada con comunidades indígenas, se actualizó por la expedición del Decreto 1824 de 2020 y atendiendo los comprosinos adquiridos con la CNTI, se debía incorporar una nueva actividad la de servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano. Los proyectos antes citados están reformulados mediante la Metodología General Ajustada - MGA con un horizonte del 2022-2025, alineados al Plan Nacional de Desarrollo – PND

Elaboró: Martha Isabel Viasus Sánchez	Revisó: Angélica Yamile Rache Moyano	Aprobó: Jacobo Nader Ceballos
Cargo: Contratista DAE		
Firma: ORIGINAL FIRMADO		
Elaboró: Doris Liliana Vega Zuluaga	Cargo: Contratista Oficina de Planeación	Cargo: Jefe Oficina de Planeación
Cargo: Gestor 12		
Firma: ORIGINAL FIRMADO		
Elaboró: Diana Marcela Valencia Escarpeta	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Cargo: Contratista DAE		
Firma: ORIGINAL FIRMADO		
Elaboró: Gloria P. Fernández Saldarriaga		
Cargo: Contratista DAE		
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Aprobó: Juan Camilo Cabezas González	
Cargo: Director de Asuntos Étnicos		
Firma: ORIGINAL FIRMADO		